



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 142/2019-CA,
DERIVADO DEL JUICIO SOBRE
CUMPLIMIENTO DE CONVENIOS DE
COORDINACIÓN FISCAL 1/2018
PROMOVENTE: CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a tres de septiembre de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de Carlos Felipe Fuentes Del Río, quien se ostenta como Director General Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Estado de México, con número de registro **31150**. Documentales recibidas el dos de septiembre del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a tres de septiembre de dos mil diecinueve.

Agréguense al expediente, para que surta efectos legales, el escrito y anexos del Director General Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del **Estado de México**¹, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta desahogando la vista de doce de agosto de dos mil diecinueve, en representación del Estado de México como tercero interesado en el juicio principal, realizando manifestaciones respecto al recurso de reclamación citado al rubro, así como señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero², de la Ley reglamentaria de las fracciones VI del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 305³ del Código Federal de Procedimientos

¹ Conforme a las documentales que exhibe y a la función establecida en los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como al Acuerdo del Secretario de Justicia y Derechos Humanos del Ejecutivo Estatal por el que se modifica la delegación a subalternos y subalternos de atribuciones de representación legal, fracciones I y III, y artículo 38 Ter. fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México que establece lo siguiente:
Acuerdo del Secretario de Justicia y Derechos Humanos del Ejecutivo Estatal, por el que se modifica la delegación a subalternos y subalternos de atribuciones de representación legal.

ARTÍCULO PRIMERO. Se delega a las y los Licenciados en Derecho José Miguel Remis Durán, Hilda Nely Servín Moreno, Tania Lorena Lugo Paz Guillermo Rojas Jiménez, Mauricio Noguez Ortiz, **Carlos Felipe Fuentes del Río**, (...) para que realicen los actos siguientes:
I. Representar a la o el Gobernador, a la o el Secretario General de Gobierno y a la o al Subsecretario General de Gobierno en los juicios en que ellos sean parte (...)

III. Representar a la Administración Pública del Gobierno del Estado de México, en los juicios en que sea parte. (...)

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México
Artículo 38 Ter. La Secretaría de Justicia y Derechos Humanos es la Dependencia encargada de diseñar y coordinar la política jurídica y de acceso a la justicia del Poder Ejecutivo, de planear, programar, dirigir, resolver, controlar y evaluar las funciones del registro civil, mejora regulatoria, del notariado, las relativas a la demarcación y conservación de los límites del Estado y sus municipios, en coordinación con las autoridades competentes, de la función registral, legalizaciones y apostillamiento, de la defensoría pública, administración de la publicación del periódico oficial "Gaceta del Gobierno", las relativas al reconocimiento, promoción, atención y defensa de los derechos humanos desde el Poder Ejecutivo, de proporcionar información de los ordenamientos legales, coordinarse con los responsables de las unidades de asuntos jurídicos de cada Dependencia de la Administración Pública Estatal, en materia jurídica de las dependencias y demás disposiciones de observancia general en el Estado.

A la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:
I. Representar al Gobernador y al Secretario General de Gobierno en los juicios en los que sean parte, pudiendo delegar ésta en terceros o subalternos de conformidad a las disposiciones reglamentarias; (...)

² **Ley reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**
Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

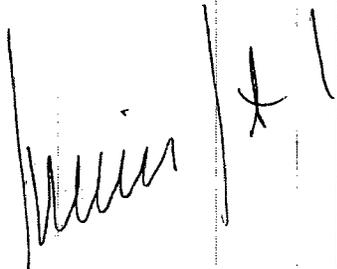
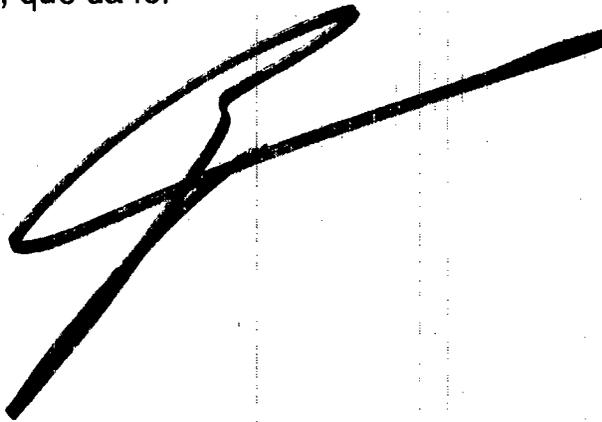
(...)
³ **Código Federal de Procedimientos Civiles**
Artículo 305. Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de

RECURSO DE RECLAMACIÓN 142/2019-CA, DERIVADO
DEL JUICIO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE
CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL 1/2018

Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 14 de la ley reglamentaria de la materia.

Notifíquese. Por lista y por oficio a las partes.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



EHC/EAM

hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. no es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. éstos siempre serán notificados en su residencia oficial.

⁴ Ley reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.